



Municipalidad Provincial de Talara



ORDENANZA MUNICIPAL N°01-02-2024-MPT

Talara, 23 de febrero del 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N°03-02-2024-MPT, de fecha 21 de febrero de 2024, el Dictamen N° 004-02-2024-CEA-MPT, de la Comisión de Economía y Administración, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados Orientado al Cierre de Brechas para la Provincia de Talara año fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO:

- Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N°27680, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, el artículo 199° establece que los gobiernos locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;
- Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; del mismo modo, el artículo 53° de la referida ley orgánica, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;
- Que, conforme al artículo 17° y al literal g) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal. En este sentido la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;
- Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;





Municipalidad Provincial de Talara

- Asimismo, el artículo 8° de la precitada Ley, prescribe que los gobiernos locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e Instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;
- Que, por su parte, el literal c) del artículo 4° del Reglamento de la Ley 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009/EF y modificatorias, prevé que como uno de sus objetivos, es comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto. Asimismo, la Primera Disposición Final precisa que los gobiernos regionales y locales emiten disposiciones complementarias con la finalidad de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;
- Que, el numeral 1 del Capítulo II del instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativa Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N 007-2010-EF/76.01, establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego. Asimismo, el subnumeral 1.3 del numeral 1 del Capítulo II del citado instructivo, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;
- Que, mediante Informe N°114-02-2024-OPP, MPT de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta la propuesta de Ordenanza sobre Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados orientado al cierre de brechas para el Año Fiscal 2025, el mismo que fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Provincial, por lo cual solicita se derive a la Comisión de Regidores respectiva para el dictamen correspondiente;
- Que, con Informe N°043-02-2024-OAJ-MPT, de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados orientado al cierre de brechas para el año fiscal 2025, se enmarca en lo dispuesto en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N 142-2009-EF, y en el instructivo N° 001-2010- EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N 007-2010-EF/76.01 Por tanto, recomienda que debe elevarse al Pleno del Concejo para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal, previo dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente;
- Que, mediante Dictamen N° 004-02-2024-CEA-MPT, de fecha 14 de febrero de 2024, los regidores de la Comisión de Economía y Administración, proponen al Pleno del Concejo Provincial la aprobación de la Ordenanza Municipal del Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados orientado al cierre de brechas para el año fiscal 2025, el mismo que





Municipalidad Provincial de Talara

ha sido validado por el Consejo de Coordinación Local Provincial y por encontrarse conforme a la normatividad vigente sobre presupuesto participativo;

- Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de Talara por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS ORIENTADO AL CIERRE DE BRECHAS DE LA PROVINCIA DE TALARA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Artículo Primero. - **APROBAR** el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados Orientado al Cierre de Brechas de la Provincia de Talara para el Año Fiscal 2025, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de tres (03) títulos, doce (12) capítulos, treinta y nueve (39) artículos y seis (6) Disposiciones Finales

Artículo Segundo. **FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo para el año 2025, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza, la elaboración del documento correspondiente al proceso del Presupuesto Participativo 2025, basado en Resultados y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Secretaría General y Unidad de Logística la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales; y al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

Artículo Quinto. - **DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones Internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

c.c. GM
OPP
OAF
UCO
UTIC-UCO
Archivo (02)



Municipalidad Provincial de Talara

REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS ORIENTADO AL CIERRE DE BRECHAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETIVO, FINALIDAD, OBJETIVOS ESPECÍFICOS ALCANCE

Artículo 1°.- OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objetivo regular el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados Orientado al Cierre de Brechas para el periodo fiscal 2025 de la Provincia de Talara, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con el marco legal vigente de la materia. Procedimiento que se desarrollara bajo la modalidad presencial y descentralizado.

Artículo 2°.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad promover la participación de asociaciones debidamente constituidas, juntas vecinales, instituciones públicas y privadas de la Provincia de Talara dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar proyectos de inversión que tengan como objetivo el desarrollo de la Provincia de Talara.

Artículo 3°.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Promover ciudadanía activa y generar espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.
2. Mejorar y fijar prioridades en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
3. Generar el uso eficiente de los recursos de la Municipalidad Provincial de Talara, en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado.
4. Reforzar la relación Estado - Sociedad Civil, a través de la deliberación pública y la interacción ciudadana.
5. Reforzar la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, desde un enfoque de género, así como la vigilancia de la acción pública.

Artículo 4°.- ALCANCE

El Proceso Participativo comprende a las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas de la provincia, para efectos de la formulación concertada del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados y Orientado al Cierre de Brechas para el año fiscal 2025,

Artículo 5°.- AMBITO GEOGRÁFICO

La aplicación del presente Reglamento comprende al ámbito geográfico de la Provincial de Talara, que de acuerdo al INEI cuenta con seis Distritos: Paríñas, Lobitos, El Alto, La Brea, Los Órganos y Máncora.

CAPITULO II MARCO LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

Artículo 6°.- Base Legal. Se sustenta en el siguiente marco normativo:

- > Constitución Política del Perú.



(13)

11

B



Municipalidad Provincial de Talara

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF que modifica los artículos 3°, 4 y 5° del Decreto Supremo No 097-2009-EF
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones su reglamento Decreto Supremo N° 284-2018-EF Modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF y Decreto Supremo N° 231-2022-EF
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y su modificatoria según Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01
- Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria N° 002-2023/50.01 aprobada con Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01

Artículo 7°.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados Orientado al Cierre de Brechas para el periodo fiscal 2025, los siguientes conceptos establecidos en el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y otras normas relacionadas:

1. **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, e instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas definen en conjunto como y a que se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
2. **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a las organizaciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas, alternativas de solución y proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
3. **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanas(os) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
4. **Talleres de Capacitación:** Jornadas descentralizadas de información y ampliación de capacidades y empoderamiento de Agentes Participantes para afianzar su participación en el proceso del presupuesto participativo.
5. **Equipo Técnico:** Es el conjunto de profesionales y personal técnico que tiene la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico, apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres y realizando el trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de los proyectos priorizados.
6. **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de naturaleza consultiva, de coordinación y concertación entre la Municipalidad Provincial y las Organizaciones de la Sociedad Civil con injerencia en el plan de desarrollo municipal y el presupuesto participativo. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
7. **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Provincial y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
8. **Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia



Municipalidad Provincial de Talara

ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.

9. **Proyecto de Inversión:** Intervenciones temporales que se financian total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual, y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, asimismo No son proyectos de inversión las IOARR
10. **Proyectos Integrales:** Son aquellos Proyectos de Inversión que incorporen más de tres componentes, en el perfil de proyecto.

Artículo 8º.- Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados Orientado al Cierre de Brechas para el periodo fiscal 2025

'El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

1. **Participación.** - Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados: así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
2. **Transparencia.** - Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.
3. **Igualdad.** - Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
4. **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
5. **Eficacia y eficiencia.** - Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
6. **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
7. **Competitividad.** - Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
8. **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.



CAPITULO III DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS ORIENTADO AL CIERRE DE BRECHAS PARA EL PERIODO FISCAL 2025

Artículo 9. Agentes Participantes

Son agentes participantes, las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo. Está conformada por:

1. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.
2. Los miembros del Concejo Municipal.
3. Representantes de la Sociedad Civil Organizada (JUVECOS, Comité del Vaso de Leche, Apafas, Gremios Sindicales, Colegios Profesionales, Instituciones Públicas y Privadas, etc.)



Municipalidad Provincial de Talara

que se inscriben como agentes participantes dentro del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 10°.- Identificación y Acreditación de Agentes Participantes:

La Subgerencia de Participación Ciudadana realizará el proceso de inscripción y registro de los agentes participantes, que previamente hayan sido elegidos democráticamente por las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1. Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada:
 - a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la organización
 - b) Formato de registro como Agente Participante (El formato deberá contar con toda la información requerida, para su validez).
2. De las Instituciones Públicas y Privadas:
 - a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la Institución a la que pertenece.
 - b) Copia simple de la partida de inscripción en SUNARP.
 - c) Formato de registro como Agente Participante (El formato deberá contar con toda la información requerida, para su validez).

Artículo 11°.- De los Derechos de los Agentes Participantes:

1. Participar activamente en la organización, difusión, definición y toma de decisiones en todo el proceso del presupuesto participativo 2025.
2. Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad y cumplimiento del proceso.
3. Recibir la Información oportuna de los temas a tratar en las reuniones del proceso.

Artículo 12°.- Las Obligaciones de los Agentes Participantes son:

1. El agente participante inscrito y acreditado debe asistir obligatoriamente a los talleres de capacitación y sesiones de información, que programe la Municipalidad a través del equipo técnico, identificándose con su Documento Nacional de Identidad (DNI).
2. Respetar los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento.
3. Emitir su voto personal en representación de la Organización/Institución a la cual representa.
Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados Orientado al Cierre de Brechas.

CAPÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 13°.- El Alcalde Provincial en coordinación con los demás miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial convocan oficialmente a la población a participar en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados Orientado al Cierre de Brechas para el Año Fiscal 2025, en base a los roles de cada instancia:

1. **Del Alcalde.**
 - a) Convocar a reuniones para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultado Orientado al Cierre de Brechas, periodo fiscal 2025.
 - b) Organizar las actividades del Presupuesto Participativo, haciéndolas de conocimiento público.
 - c) Proponer a consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
 - d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al proceso del Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que **corresponda.**
 - e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los



Municipalidad Provincial de Talara

recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.

- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- h) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

2. Del Concejo Municipal.

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Aprobar los resultados del proceso participativo mediante Acuerdo de Concejo y velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial de Talara.

3. Del Consejo De Coordinación Local Provincial.

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a la convocatoria que realizan las autoridades locales.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de la municipalidad.
- d) Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo

Artículo 14°.- El Equipo Técnico:

El equipo técnico tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Orientado al Cierre de Brechas para ser incluidos en el PIA 2025.

Artículo 15°.- El Equipo Técnico estará conformado por:

Presidente	Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Vicepresidente	Gerente Municipal
Miembro	Gerente de Desarrollo Territorial
Miembro	Unidad de Programación Multianual de Inversiones
Miembro	Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión
Miembro	Subgerente de Infraestructura
Miembro	Subgerencia de Participación Ciudadana
Miembro	Personal de Planta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial y de instituciones especializadas. Asimismo, la acreditación del Equipo Técnico se realizará mediante emisión de Resolución de Alcaldía.

Artículo 16°.- El Equipo Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Brindar apoyo para la organización y ejecución del proceso.
2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
3. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
4. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera
5. Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo para el periodo fiscal 2025.

Artículo 17°.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto tendrá las siguientes responsabilidades:



9

7



Municipalidad Provincial de Talara

1. Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), incorporando los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Convocar a las reuniones del Equipo Técnico y Levantamiento de las actas respectivas
3. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional de Presupuesto Público
4. Ingreso de toda la información al aplicativo de Presupuesto Participativo de cada una de las fases del proceso, en los plazos establecidos en la normativa vigente.
5. Asistencia Técnica a todas las Etapas del Proceso Participativo

Artículo 18°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2025

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2025, estará conformado por siete (07) miembros de los Agentes Participantes inscritos y acreditados como tal, pudiendo ser uno por cada zona del Distrito de Paríñas.

El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia por el lapso de un (01) año, debe ser formalmente reconocido por el Concejo Municipal, mediante Resolución de Alcaldía. Su trabajo es ad-honorem, por tanto, no reciben retribución pecuniaria alguna.

Artículo 19°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2025:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del proceso de formulación del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, **verificando que contenga los proyectos de inversión priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.**
2. Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
5. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
6. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial de Talara, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de Presupuesto Participativo.
7. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
8. Otros que establece la normatividad vigente.

A fin de poder ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 20.- Reuniones y adopción de acuerdos del comité de vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Provincial y/o la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un (1) Libro de Actas, a ser entregado por la Subgerencia de Participación Ciudadana al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitado a dicha Subgerencia en cualquier etapa del proceso.



Municipalidad Provincial de Talara

CAPÍTULO V

DE LA FORMULACIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS ORIENTADO AL CIERRE DE BRECHAS PARA EL PERIODO 2025

Artículo 21°. - Las fases del Proceso de Presupuesto Participativo 2025, son las siguientes:

1. **Preparación.** - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.
2. **Concertación.** - Comprende las actividades de Desarrollo de talleres de trabajo, formulación de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.
3. **Coordinación** entre los niveles de gobierno.
4. **Formalización.** - Comprende la inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de los acuerdos y compromisos, y rendición de cuentas.

CAPITULO VI DE LA PREPARACION

Artículo 22°. - La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP); paralelo a la convocatoria se iniciará la identificación, registro y acreditación de los agentes participantes, actividad que se realizara en la subgerencia de Participación Ciudadana. Debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación de los representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil, de todos los sectores de la Provincia de Talara, debidamente acreditada.

Cada Organización y/o institución podrá acreditar al proceso hasta dos (02) agentes participantes (titular y alterno), de los cuales uno de ellos deberá ser mujer.

Artículo 23°.- Los Agentes Participantes tienen como misión principal; la identificación, concertación y priorización de Proyectos de Impacto Local y Provincial, en el proceso del Presupuesto Participativo 2024, partiendo del diagnóstico situacional para lo cual se deliberará de la cartera de proyectos propuesta por el equipo técnico.

Artículo 24°. El equipo técnico, aplicará las herramientas y metodologías de comunicación y tecnologías de la información adecuadas, para la difusión del proceso y sensibilización de la población, a efectos de invitarlos a participar e informarse de la importancia de la Participación Ciudadana en la gestión pública. Asimismo, brindará la capacitación a los Agentes Participantes en materia de: presupuesto participativo basado en resultados (programas presupuestales estratégicos), Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Desarrollo Económico Local, Seguridad Ciudadana, Gestión Pública entre otros temas que contribuyan al desarrollo humano sostenible.

CAPITULO VII DE LA FASE DE CONCERTACION

Artículo 25°. - El Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, convocará la realización de los talleres de trabajo, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

Culminada la Primera parte del taller, el Equipo Técnico presentará el diagnóstico del ámbito territorial Provincial por cada eje estratégico, incluyendo información disponible sobre los principales indicadores y procederá a informar sobre: "Identificación y priorización de resultados deseados asimismo se pondrá en consideración los aspectos ya identificados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados".

Artículo 26°.- En la Etapa de Priorización de Proyectos de Inversión, se propondrá la cartera de Proyectos evaluados, concordante con los resultados priorizados, se presenta la



Municipalidad Provincial de Talara

MATRIZ A TRABAJAR CON SUS RESPECTIVAS EQUIVALENCIAS. Los criterios que se adoptarán para la priorización de proyectos son los siguientes:

1. Número de población atendida
2. Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.
3. Brechas atendidas e identificadas en la Programación Multianual de Inversiones
4. Articulación al Decreto Supremo 132-2010-EF.
5. Articulada a la normatividad del Invierte.pe
6. Asistencia de Agentes Participantes a los Talleres
7. El proyecto beneficia directamente a poblaciones en riesgo
8. La zona del proyecto a desarrollar contribuye al Cuidado del Medio Ambiente
9. Bono de puntaje adicional, a Vecinos calificados como buenos contribuyentes, en la zona a desarrollar el proyecto.

Artículo 27°.- Culminado el taller, el equipo técnico elaborará un informe con los resultados identificados y priorizados, que permitirá orientar la evaluación técnica de los proyectos propuestos; tomando como referencia el banco de proyectos declarados en la Programación Multianual de Inversiones (PMI), de la Municipalidad Provincial de Talara, estudios de pre-inversión aprobados y declarados viables por la UPMI, para su posterior consideración de los agentes participantes en la etapa de formalización de acuerdos y compromisos. **Proyectos de Inversión que estarán orientados al cierre de brechas para el logro de resultados específicos, en términos de mejoras en el desarrollo humano sostenible.**

Artículo 28°.- Posteriormente, en la Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos, en primer lugar el equipo técnico presentará los resultados del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos para el periodo fiscal 2025. Luego el Consejo de Coordinación Local, los agentes participantes, el Alcalde Provincial o su representante, y los integrantes del Equipo Técnico formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva.

Artículo 29°.- Para la ejecución de los talleres los agentes participantes se sujetarán a la siguiente metodología:

1. Registro de los asistentes en cada taller
2. Los diálogos, debates, resolución de disputas y toma de decisiones, se efectuarán bajo la conducción del moderador y guardando el debido respeto a todos los asistentes.
3. Los tiempos de intervención individual podrán determinarse de ser necesario en cada taller de trabajo, debiendo primar en su fijación el consenso entre los Agentes Participantes, no pudiendo excederse a más de tres (03) minutos por intervención.
4. Para el desarrollo del Taller de Priorización de Acuerdos y Compromisos, contarán con voz y voto los agentes participantes debidamente acreditados y que hayan participado en todos los Talleres.

Artículo 30°.- Los lineamientos a los que se sujetarán las propuestas de proyectos de los agentes participantes para ser tratados en los grupos de trabajo deberán estar alineados al Decreto Legislativo N.º 1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N.º 001-2019-EF/63.01 y su modificatoria.

CAPITULO VIII DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 31°.- Para la evaluación técnica de los resultados identificados y priorizados por los Agentes Participantes, el equipo técnico se concentrará en tres tipos de análisis:

1. Analizar la cartera y/o banco de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificando el estado en que se encuentran, es decir, si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco de la normativa de Invierte.pe



Municipalidad Provincial de Talara

2. Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida, pero responde a los criterios de priorización.
3. En el caso que las propuestas de inversión no se encuentren dentro de las competencias del gobierno local y la presente ordenanza o no tengan alternativas de solución.

Artículo 32°.- Previo a la fase de evaluación de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico solicitará a los Órganos Funcionales su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

El Equipo Técnico, dentro de la fase de evaluación, emitirá el dictamen correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión última e inapelable.

Artículo 33°.- La priorización de Proyectos de Inversión se determinará, según el puntaje que resulte de la matriz de criterios de priorización presentada a los agentes participantes, previamente elaborada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los proyectos que obtengan el mayor puntaje con la anuencia de los agentes participantes, serán los que se incluyan en el ejercicio presupuestal 2025 de la Municipalidad Provincial Talara.

Artículo 34°.- Los resultados de esta evaluación serán respetados obligatoriamente por los Agentes Participantes en el proceso de Formalización de Acuerdos y Compromisos. Los que serán posteriormente publicados en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

CAPITULO IX DE LA RENDICION DE CUENTAS

Artículo 35°.- La rendición de cuentas es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo del año precedente, generando elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos futuros. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y del Presupuesto Participativo, en todas sus etapas, elaborando la presentación y ayuda memoria de la rendición de cuentas.

Artículo 36°.- El informe de rendición de cuentas debe contener como mínimo, la siguiente información:

1. Resumen Ejecutivo de la Rendición de Cuentas, para ser expuestos a los agentes participantes.
2. Grado de cumplimiento de los acuerdos y compromisos tomados durante el proceso participativo correspondiente.
3. Nivel de avance en ejecución y resultados del presupuesto anterior aprobado, referente a los proyectos de inversión pública.
4. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
5. Informe o evaluación del nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por la sociedad civil.
6. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
7. Resultados de la gestión del año anterior a nivel de actividades, proyectos y logros de los objetivos estratégicos.



Municipalidad Provincial de Talara

CAPITULO X

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO DEL RESULTADOS ORIENTADO AL CIERRE DE BRECHAS PARA EL PERIODO 2025

Artículo 37°.- El Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados Orientado al Cierre de Brechas para el periodo 2025 será estructurado por el Equipo Técnico, en coordinación con el despacho de Alcaldía, teniendo en cuenta las fases del Proceso, bajo responsabilidad quedando establecido según cuadro de actividades adjunto:

ACTIVIDADES	MESES											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1 PREPARACION												
Comunicación e invitación para la participación en el Proceso	■	■	■									
Sensibilización	■	■	■									
Convocatoria Pública	■	■	■									
Identificación e Inscripción de Agentes Participantes	■	■	■									
Acciones de Capacitación	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Difusión de la Ordenanza	■	■	■									
Conformación del Equipo técnico	■	■	■									
Preparación de Materiales para Talleres	■	■	■									
2 CONCERTACION												
Elaboración y Aprobación del Plan de Actividades	■	■										
Plan de Desarrollo Concertado			■									
Taller de Diagnóstico			■									
Identificación y Priorización de Problemas y Criterios de Priorización de Alternativas de Solución			■									
Identificación de Proyectos (Equipo Técnico)	■	■	■									
Evaluación Técnica de Proyectos	■	■	■									
Priorización de Proyectos			■									
COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO												
3 GOBIERNO												
Reunión de Coordinación Gobierno Regional y Alcaldes	■	■	■									
4 FORMALIZACION												
Taller de Rendición de Cuentas			■									
Formalización de Acuerdos y compromisos			■									
Informe de Evaluación de Cumplimiento de Acuerdos			■									





Municipalidad Provincial de Talara

CAPÍTULO XI DE LA FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 38°.- El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local, a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

CAPITULO XII DE LA FASE DE FORMALIZACION

Artículo 39°.- Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el periodo 2025, serán puestos a consideración del Consejo de Coordinación Local Provincial para su validación. Posteriormente deberán ser aprobados por el pleno del Concejo Municipal en sesión de concejo, para su debida inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial Talara, correspondiente al año fiscal 2025.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se CONVOCA a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de TALARA, a participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados Orientado al Cierre de Brechas para el periodo 2025

Segunda. - La Oficina de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal para los fines del proceso participativo, en caso se requiera.

Tercera. - Todo lo no previsto en el presente reglamento, será regulado mediante Decreto de Alcaldía.

Cuarta. - Las situaciones técnicas no previstas en el presente reglamento referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltos por el Equipo Técnico, dentro del marco legal correspondiente.

Quinta. - El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación, mediante Ordenanza Municipal correspondiente

Sexta. - Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el periodo fiscal 2025, serán publicados en la página web institucional de la Municipalidad Provincial Talara, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la ley de transparencia y participación ciudadana.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.